

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 25
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado y con el parecer de Mi Consejo de Ministros; teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 30 del Real decreto ley de 5 de Enero de 1891;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El territorio de los Juzgados de primera instancia é instrucción de los distritos Norte y Sur de Matanzas, correspondientes á la Audiencia de este mismo nombre, quedará adscrito á los de igual clase, que se denominarán *Palacio* y *Mercado*, comprendiendo el primero la parte Este y el segundo la Oeste del citado territorio.

Art. 2.º Al Juzgado de primera instancia é instrucción de Palacio corresponderán: una parte del distrito de la Iglesia y los de Concordia y Pueblo Nuevo y los Municipios rurales de Santa Ana y Guamacaro; comprendiendo el distrito de la Iglesia los barrios de Vigía y San Severino, entre las calles de Ayuntamiento y Santa Teresa; el de Concordia, los de Teatro y Versalles; y el de Pueblo Nuevo, los de Bellamar, Bailén, Refugio, Guanábana, Canimar, Paso Seco y Camarioca. Al Juzgado de Mercado pertenecerán: la otra parte del distrito de la Iglesia y los de Mercado, San Francisco, Concordia y Pueblo Nuevo y el Municipio rural de Arcos de Canasí; y comprenderán los siguientes barrios: el de la Iglesia, el de San Severino, entre las calles de Santa Teresa y Dos de Mayo; el de Mercado, los de Cárcel, Barracones, Naranjal, San Francisco de Paula y Seiba Mocha; el de San Francisco, los de Yumuri, Monserrate, Chirino y Corral Nuevo; el de Concordia, los de Cumbre y Racunayagua, y el de Pueblo Nuevo, los de San Luis, Arroyo la Vieja y Campana, según lo propuesto en el expediente incoado al efecto.

Art. 3.º El Gobernador general de la isla de Cuba, de acuerdo con la Sala de Gobierno de la Audiencia referida, dictará las órdenes oportunas para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, atendiendo

á los relevantes méritos y servicios de D. Prudencio Rabell y Pubill, Diputado provincial y ex Teniente Alcalde de la Habana, y deseando darle una señalada prueba de Mi Real aprecio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Marqués de Rabell, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el parecer de Consejo de Ministros, atendiendo á los relevantes méritos y servicios de D. Rafael Montoro y Valdés, ex Diputado á Cortes, y deseando darle una señalada prueba de Mi Real aprecio;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en hacerle merced de título del Reino, con la denominación de Marqués de Montoro, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, por edad, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Villava y Amores, Jefe de Administración de segunda clase, Contador que fué de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se concede al súbdito chino cristiano Francisco Tena Sy-Suyco, residente en Filipinas, la naturalización española que tiene solicitada, con arreglo á las leyes de la Monarquía.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto hasta que el interesado haya prestado el juramento prescrito para estos casos, con renuncia de todo pabellón extranjero.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Representante en esta Corte de la Compañía de navegación La Bética, solicitando se aclaren, por aparecer, á su juicio, confusos los términos de la orden de esa Dirección general, de fecha 4 de Marzo del corriente año, por la que se desestimó una instancia del consignatario en Vigo de los buques de dicha empresa, quien interesaba se equipararan los barcos que hacen la carrera desde los puertos de Inglaterra á los de la Península, para los efectos del transbordo, á los que se dedican á la navegación de altura:

Resultando que en la solicitud de que primeramente se ha hecho mención se insiste en lo que se pedía en la segunda, interesando, por tanto, que se reconozca para los buques que hacen la travesía referida el derecho de colocar en gabarras la carga que haya de transbordarse, aun cuando no se halle en el puerto el barco receptor:

Considerando que del examen de la orden antes aludida se deduce que existe el error atribuido por el reclamante, y que proviene de haberla dictado en iguales términos que la resolutoria del expediente número 2.127/95 de ese Centro directivo, siendo así que, si bien ambos asuntos son análogos, no son iguales, pues en el citado expediente se discutió sobre la pretensión de aplicar el art. 201 de las Ordenanzas á los transbordos de mercancías conducidas en régimen de cabotaje, y ahora se trata de estimar como buques auxiliares de los que hacen la navegación de altura, para los efectos del transbordo, á los de la Compañía solicitante que efectúan la repetida travesía transportando mercancías en régimen de importación:

Considerando que la orden de 4 de Marzo de 1895 no es aplicable al presente caso, pues las razones en que se fundamentó aquélla sólo pueden estimarse dentro de los preceptos por que se rige la navegación de tercera clase, y si bien es cierto que los vapores de la empresa La Bética, como los de otras, no son precisamente auxiliares de los que hacen la navegación de altura, no puede en cambio negárseles el carácter de estos últimos, puesto que no hacen sólo el comercio de cabotaje, y en este concepto están comprendidos en el párrafo segundo de la regla 1.ª del art. 201 de las Ordenanzas, respecto de los puertos en que tengan establecidas sus escalas:

Considerando que de no accederse á lo instado, se pone á la Compañía reclamante en condiciones desventajosas con relación á otras, causándole perjuicios de importancia sin que se beneficie por ello el Tesoro:

Considerando que los artículos 77 y 170 de las Ordenanzas conceden á los vapores de escala fija que han de permanecer pocas horas en el puerto, determinadas facilidades para las operaciones de carga y descarga, cuyas facilidades difieren muy poco de las que se solicitan respecto á los transbordos; y que, por tanto, no es lógico que permitiéndose por el segundo de los mencionados artículos colocar en gabarras la carga que haya de tomar para la exportación un buque, no obstante no hallarse éste en el puerto, y aun utilizando las horas de noche y los días festivos, no se consienta colocar en gabarras ó barcazas el cargamento que se haya de transbordar:

Y considerando que es procedente que la Adminis-





## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Escalafón del Cuerpo de empleados de Correos, rectificado en 31 de Diciembre de 1896.

#### DIRECTOR GENERAL

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda.

NÚMERO	FECHA DEL NACIMIENTO			NOMBRES	SERVICIOS EN LA CLASE			OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	
<b>Jefe de Administración de primera clase.</b>								
ACTIVO								
Excedente.	15	Diciembre	1835	Excmo. Sr. D. Federico Bas y Moró.....	7	9	22	»
<b>Jefes de Administración de segunda clase.</b>								
ACTIVOS								
1	8	Mayo	1834	Ilmo. Sr. D. Antonio María de Ron y Baylina.....	7	11	22	»
2	21	Enero	1842	D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro.....	»	2	4	»
<b>Jefes de Administración de tercera clase.</b>								
ACTIVOS								
1	15	Mayo	1838	D. Antonio Fernández Duro.....	5	4	23	»
2	17	Marzo	1853	José Primo de Rivera y Williams.....	»	2	3	»
<b>Jefes de Administración de cuarta clase.</b>								
ACTIVO								
1	11	Diciembre	1836	D. Antonio Corona y Blasco.....	»	1	23	»
CESANTE								
1	5	Enero	1838	D. Telesforo Sánchez Sierra.....	3	1	11	»
<b>Jefes de Negociado de primera clase.</b>								
ACTIVOS								
Supernum. <sup>o</sup>	24	Julio	1837	D. Jesús de Andrés Sánchez.....	8	10	25	Licencia temporal.
Mem.....	25	Agosto	1838	Luis Jorro y Galicia.....	8	5	20	Idem íd.
1	2	Septiembre	1838	Ramón Ramos Carrión.....	2	11	»	»
2	26	Junio	1833	Pelayo Alcalde y Fernández.....	»	10	16	»
3	31	Mayo	1842	Segundo Abadía y Sesma.....	»	10	9	»
4	10	Febrero	1832	Isidro Méndez Nuñez.....	»	2	29	»
5	2	Julio	1840	Eduardo Verdegay y Piscowich.....	»	2	»	»
<b>Jefes de Negociado de segunda clase.</b>								
ACTIVOS								
1	17	Diciembre	1834	D. Manuel Gutiérrez de la Vega.....	7	11	3	»
2	20	Junio	1845	Fernando Bordallo y Visado.....	7	10	»	»
3	18	Noviembre	1842	Manuel Vázquez y Gómez.....	7	7	17	»
4	21	Noviembre	1835	Luis Bonilla y Alcázar.....	7	4	3	»
5	21	Febrero	1842	Fernando del Río y González.....	3	2	16	»
6	1 <sup>o</sup>	Agosto	1843	Vicente de Quesada y Gayoso.....	1	3	26	»
Supernum. <sup>o</sup>	19	Junio	1843	Gervasio de La Madriz y Panchón.....	1	1	11	Licencia temporal.
7	8	Julio	1840	Cayetano Castrillón y Lecuna.....	1	1	9	»
8	19	Diciembre	1845	Ricardo Orgaz y Melendro.....	»	11	16	»
9	5	Septiembre	1835	Adolfo Torres de la Barrera.....	»	10	23	»
10	22	Octubre	1835	Dario Blanco y Fernández.....	»	10	8	»
11	1 <sup>o</sup>	Octubre	1844	Remigio Asensio y García.....	»	2	»	»
12	13	Octubre	1844	Adolfo Rozabal y Rovira.....	»	1	11	»
<b>Jefes de Negociado de tercera clase.</b>								
ACTIVOS								
1	30	Agosto	1845	D. Guillermo Casanueva y Altillo.....	8	7	13	»
2	7	Abril	1851	Julián Escanero y Bárteras.....	8	7	»	»
3	19	Marzo	1840	José Gascón y Gil.....	8	6	18	»
4	19	Febrero	1840	Gabino Rodríguez del Llano.....	8	5	20	»
5	24	Febrero	1839	Modesto Ruiz y Martínez.....	7	11	6	»
6	19	Enero	1858	Carlos Flórez y Fonvielle.....	7	7	13	»
7	17	Mayo	1840	Emilio Villalba y Llofrú.....	4	6	21	»
8	9	Marzo	1832	Antonio Somoza de la Peña.....	2	7	»	»
9	30	Julio	1842	José Barroeta y Jiménez.....	2	7	»	»
10	26	Septiembre	1855	Juan Gualberto López Valdemoro.....	2	2	17	»
11	21	Abril	1851	Manuel Caces y Gorbea.....	2	1	»	»
Excedente.	7	Mayo	1850	Enrique Corrales y Morado.....	1	10	»	»
12	30	Mayo	1844	Fernando de Casas y Mendivil.....	1	»	19	»
13	11	Abril	1846	Pedro López Alonso.....	1	»	13	»
14	1 <sup>o</sup>	Diciembre	1844	Arturo Salinas y Medinilla.....	»	7	15	»
15	10	Diciembre	1852	Pelayo Correa y Diumovich.....	»	3	14	»
16	9	Octubre	1850	Dionisio Doblado y Arquero.....	»	1	19	»
17	25	Enero	1854	Ismel González Solesio.....	»	1	9	»
18	25	Junio	1844	Guillermo de Llera y Donaire.....	»	»	23	»
19	4	Abril	1847	Manuel de Cerezadas y López.....	»	»	12	»
<b>Oficiales de primera clase.</b>								
ACTIVOS								
1	2	Enero	1831	D. José Diego y Madrazo.....	17	8	27	Renunció ascenso.
2	12	Agosto	1844	Luis Arocena y Ferreiro.....	13	5	16	Idem íd.
3	28	Abril	1843	Prudencio de Benito é Izquierdo.....	10	6	11	Idem íd.
4	18	Octubre	1849	Gustavo Barroso y Alvarado.....	9	9	10	Idem íd.
5	14	Noviembre	1836	José Jiménez y González Mascarós.....	9	7	20	Idem íd.







SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Días), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists individual cases with names, ages, marital status, diseases, and addresses.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones and Hembras.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include district names (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, etc.) and counts for Varones and Hembras.

Madrid 7 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.





que antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Noviembre de 1896.—El primer Teniente, Juez instructor, Lorenzo de la Madrid. 4578—M

D. Satorio Ainsua González, Capitán del regimiento Infantería reserva del Rosellón, núm. 80, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, por el alistamiento de Llers (Gerona), Salvador Barris Pagés, por no presentarse á la concentración para destino á Cuerpo activo, que tuvo lugar el 21 de Septiembre del año actual, según Real orden circular de 29 de Agosto de dicho año (*Diario oficial* núm. 193).

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Salvador Barris Pagés, natural de Llers, provincia de Gerona, avecinado en el ya citado pueblo, hijo de Francisco y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio panadero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción libre, y señas particulares ninguna, y de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en las oficinas del regimiento reserva de Rosellón, situas en el cuartel de San Martín de esta plaza, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente ya citado de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de Ejército me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del citado Salvador Barris Pagés, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta plaza, local que ocupa el regimiento reserva de Rosellón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 28 de Noviembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Satorio Ainsua. 4579—M

D. Juan Cardoner Riera, primer Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del cupo de Ultramar Jacinto Bos Barneda por su falta de presentación á la concentración verificada el día 15 de Octubre de 1896 para su destino al Ejército de Ultramar.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Bos Barneda, recluta del reemplazo de 1896, hijo de Camilo y de Carmen, natural de la Junquera, avecinado en ídem, partido de Figueras, provincia de Gerona, de diez y nueve años de edad, oficio taponero, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el plazo fijado en el calabozo del cuartel de Santo Domingo, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del cuarto distrito me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Bos Barneda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 28 de Noviembre de 1896.—El Teniente, Juez instructor, Juan Cardoner. 4580—M

D. Francisco Pinzón y Leveque, Comandante del regimiento Infantería de reserva de Rosellón, núm. 80, Juez instructor nombrado por la superior Autoridad del distrito en el expediente seguido al recluta de la zona de Gerona, núm. 24, Luis Cortada Lecret, por la falta grave de primera deserción, como excedente de cupo del reemplazo de 1894 por el pueblo de Palafrugell, de esta provincia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Luis Cortada Lecret, soldado reservista del reemplazo de 1894, natural de Palafrugell, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Leonor, soltero, de veintiún años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente regular, producción buena, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, de estatura un metro 760 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito se le sigue, con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 28 de Noviembre de 1896.—El Juez instructor, Francisco Pinzón.—El sargento Secretario, Enrique Cabanas. 4581—M

D. Pascual Argomániz Bujando, Comandante de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, y alistamiento de Figueras, Pedro Castelló Dalmau, por falta de presentación á la concentración dispuesta para el día 1.º de Septiembre último.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Castelló Dalmau, natural de San Clemente Sasevas, provincia de Gerona, hijo de Narciso y de Teresa, soltero, de oficio bracero, de veintidós años, siete meses y veintidós días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, su frente espaciosa, aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el local que ocupan las oficinas de esta zona, sito en el cuartel de San Martín de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre el de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Castelló Dalmau, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 29 de Noviembre de 1896.—Pascual Argomániz. 4582—M

#### SANTIAGO

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Rema, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Pouso Alcalde, hijo de Martín y de María, natural de Rema, parroquia de Nebra, Ayuntamiento de Son, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 642 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre, ordenada por Real orden de 11 de Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado militar y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4584—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Santa Cruz de Ribadulla, Ayuntamiento de Vedra, el recluta excedente de Cupo del reemplazo de 1894 Francisco Carrillo Incógnito, hijo de Andrea, natural de Vedra, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, un metro 645 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca ídem, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna; á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último, ordenada por Real orden de 11 de Agosto anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza, calle de San Miguel, núm. 5, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4585—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Dombodan, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Ramón Pedreira Incógnito, hijo de Vicenta, natural de Dombodan, Ayuntamiento de Arzúa, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, estado soltero, un metro 590 milímetros de estatura, pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta

plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4586—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Manuel Santos Lemos, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre último para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Santos Lemos, hijo de Vicente y Josefa, natural de Castrofrita, parroquia de ídem, avecinado en la misma, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad veintidós años y nueve meses, de estado soltero, de estatura un metro 625 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Santos Lemos, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades debidas; así lo tengo ordenado.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4587—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Carballal, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893 Manuel Torres Iglesias, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Carballal, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Enfesta, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 620 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 21 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado militar, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4588—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Cornanda, Ayuntamiento de Brión, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Agustín Celestino Miguez, hijo de Eulalia, natural de la expresada parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Santiago, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio labrador, soltero, de estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, su aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no se presenta en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Santiago 2 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4589—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Manuel Fallas Barreso, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Fallas Barreso, hijo de José y de María, natural de Figueras, parroquia de Santa María, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Santiago, provincia de la Coruña, de edad veintiún años y un mes, de estado soltero, de estatura un metro 590 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem; nariz regular, barba lampiña, boca regular, color triguero, frente espaciosa, su aire marcial, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, número 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Fallas Barreso, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo mandado.

Santiago 3 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4540—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Castrelo, Ayuntamiento de Vimianzo, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1893, Antonio Andrade Pérez, hijo de Manuel y de María, natural de dicha parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Corcubión, en esta provincia de la Coruña, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color triguero, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 29 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 3 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4541—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Francisco Blanco Cao, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Blanco Cao, hijo de Manuel y de María, natural de Burcés, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Ordenes, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad veintiún años y tres meses, de estado soltero, su estatura un metro 670 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, barba naciente, boca pequeña, color triguero, frente espaciosa, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Francisco Blanco Cao, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con la seguridad debida; así lo tengo ordenado.

Santiago 3 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4542—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 36, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona José Manuel Trillo García, del reemplazo de 1894, por la falta de concentración en 1.º de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Manuel Trillo García, hijo de Manuel y de Josefá, natural de Pemiseña, parroquia de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de Corcubión, provincia de la Coruña, de oficio jornalero, de edad de veinte años y once meses, de estado soltero, estatura se ignora, sus señas pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba apuntando, boca regular, color bueno, frente regular, su aire ídem, su producción ídem, señas particulares algo hoyoso de viruelas, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta José Manuel Trillo García, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con la seguridad debida; pues así lo tengo ordenado.

Santiago 3 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4543—M

D. Ignacio Vázquez Pérez, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, Juez instructor del expediente instruido contra el recluta de esta zona Fernando Santo Mosquera, del reemplazo de 1893, por la falta de concentración en 21 de Septiembre anterior para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Fernando Santo Mosquera, hijo de Andrés y de Francisca, natural de Tauso, parroquia de Banca, vecindado en la misma, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de edad veintidós años y seis meses, de estado soltero, de estatura un metro 670 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente descubierta, su aire marcial, su producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, principal, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Fernando Santo Mosquera, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado.

Santiago 3 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Ignacio Vázquez. 4544—M

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de causas en el mismo.

Habiéndose ausentado de Lousame, pueblo de su legal residencia, en el Ayuntamiento de ídem, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894, Manuel Outeiro Iglesias, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Cruído, parroquia de Lousame, Ayuntamiento del mismo nombre, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, de veintiún años de edad, de oficio zapatero, de estado soltero, su estatura un metro 650 milímetros, en blanco las demás señas, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Galicia y Comandante en Jefe del octavo Cuerpo de Ejército estoy instruyendo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á Cuerpo, decretada por Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar este llamamiento, se presente en esta ciudad calle de San Miguel, número 5, segundo, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 4 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4545—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez militar en esta plaza.

Habiéndose ausentado de la parroquia de Dumbria, Ayuntamiento del mismo nombre, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Manuel Corviño Rodríguez, hijo de Ramón y de María, natural de dicha parroquia y Ayuntamiento, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, sin que consten más señas, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas, como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 4 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4546—M

D. Manuel Neira y Conde, Comandante del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, reserva, y Juez instructor de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Castrofeito, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894 Andrés Vigo Leinas, hijo de Manuel y de Ignacia, natural de Castrofeito, parroquia de ídem, Ayuntamiento del Pino, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de la Coruña,

de veintitún años de edad, oficio labrador, estado soltero, un metro 655 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, á quien de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de Cuerpo de Ejército instruyo expediente por haber faltado á la concentración el día 1.º de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, contados desde la fecha que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en la Comandancia militar de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan preso á este Juzgado militar, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Santiago 4 de Diciembre de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Manuel Neira.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4547—M

D. Gregorio Montilla Garrido, Capitán del regimiento Infantería reserva de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares de esta plaza.

Habiéndose ausentado del lugar de Touriño, parroquia de Coluns, Ayuntamiento de Mazariños, punto de su legal residencia, el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1894, José Sandá García, hijo de Andrés y de Agustina, natural de la expresada parroquia y Ayuntamiento, partido judicial de Muros, en esta provincia de la Coruña, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, estatura un metro 550 milímetros, soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color triguero, frente regular, aire ídem, producción gallega, señas particulares ninguna, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para su destino á filas como comprendido en la Real orden de 11 de Agosto último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del nombrado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Santiago 4 de Diciembre de 1896.—El Capitán, Juez instructor, Gregorio Montilla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 4548—M

SAN VICENTE DE CABO VERDE

D. Luis González Vieytes, Alférez de navío de la Armada, embarcado en la corbeta *Nautilus*, Juez instructor de la causa contra el aprendiz mariner Manuel López Monje por delito de primera deserción.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del aprendiz mariner Manuel López Monje, acusado del delito de primera deserción, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en la fragata *Alvansa*, surta en la dársena del Arsenal de Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, reclamando sea conducido con custodia al Departamento de Ferrol, y á mi disposición.

A bordo de la corbeta *Nautilus*, San Vicente de Cabo Verde 16 de Noviembre de 1896.—Luis González.—Por mandato del Sr. Juez, Juan Delgado. 4550—M

SEVILLA

D. Angel García de la Peña, Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez instructor del mismo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Granada, al soldado de este regimiento Pedro Trasecastro Raya, natural de Alhama (Granada), hijo de Francisco y de Catalina, cuyas señas personales son: estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz gruesa, barba ninguna, boca regular, color triguero, frente regular, aire marcial, producción buena, para que se presente en el cuartel que ocupa este regimiento á responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por deserción.

A mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Justicias, de cualquier orden que sean, procedan á la busca de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición en el cuartel mencionado.

Sevilla 28 de Noviembre de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Angel G. Peña. 4549—M

TARRAGONA

D. Ponciano Valencia Fernández, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, núm. 33, y Juez instructor del expediente formado de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al recluta Jaime Roig Vernet por haber faltado á la concentración ordenada para el 15 de Octubre último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Roig Vernet, recluta del año actual, natural de García, de esta provincia, de diez y ocho años de edad, cuatro meses y diez días, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regu-





ZARAGOZA—SAN PABLO

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de este día y causa contra Mariano Alcusón por robo, ha acordado se cite á Josefa y Florentina García, que parece se dedican á comprar ropas por los pueblos comarcanos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Campos Simón, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte. Por la presente requisitoria se llama á Josefa Fernández, que dijo vivir en la calle de Peña de Francia, cuyo domicilio actual y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Hortaleza, 5, principal, á extinguir el arresto que le fué impuesto en juicio de faltas por lesiones; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar. Ruego, por tanto, á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de Josefa Fernández, conduciéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado. Dada en Madrid á 14 de Diciembre de 1896.—Manuel Campos.—El Secretario, José Ballester. J—8455

ZAMAYÓN (SALAMANCA)

D. Manuel Hernández Montejó, Juez municipal de esta villa. Hago saber que declarada desierta la séptima convocatoria para la provisión de la vacante de la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia por medio del presente, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia puedan los aspirantes á dicha plaza presentar ante este Juzgado sus solicitudes, debidamente documentadas, con arreglo á lo establecido en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871; advirtiéndose que dicha plaza ha de ser provista con sujeción á mentado reglamento y á las disposiciones de la ley orgánica del Poder judicial, sin otra dotación que los derechos de Arancel. Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido por el Sr. Juez de primera instancia de este partido. Zamayón 18 de Diciembre de 1896.—El Juez municipal, Manuel Hernández. J—8496

NOTICIAS OFICIALES

Santa Bárbara.

SOCIEDAD ANÓNIMA

La Junta directiva de esta Sociedad convoca á sus accionistas para la general ordinaria, que se celebrará en esta ciudad el 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Uria, 40, bajo, para el examen y aprobación de las cuentas del segundo semestre del año 1896. Oviedo 8 de Enero de 1897.—Sociedad anónima Santa Bárbara.—El Director Gerente, J. Tartiére. X—1162

La Unión y El Fénix Español.

Compañía de seguros reunidos.—Ramo de vida.

Verificado el sorteo correspondiente á 1.º del actual, de las Pólizas-Obligaciones anejas á los contratos de seguros sobre la vida, han resultado amortizadas las siguientes: Números 1.809, 2.056, 4.984, 5.230, 5.331, 6.120, 6.437, 6.475, 7.175, 7.484, 7.814, 7.852, 8.016 y 9.791. Madrid 2 de Enero de 1897.—El Director, T. Padrós. X—1160

Arsenal civil de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Septiembre de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Edificios, maquinaria, útiles, herramientas, etc. and Cuentas acreedoras.

Barcelona 30 de Septiembre de 1896.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente, A. de Sarristegui. X—1161

Compañía Arrendataria de Tabacos.

El Consejo de administración de esta Compañía, en uso de la facultad que le confiere el art. 35 de los estatutos, se ha servido acordar la distribución de un dividendo, á cuenta de los beneficios del ejercicio corriente, de 25 pesetas por acción, pagadero sobre el cupón núm. 9 de los títulos al portador, con descuento del impuesto de 1/25 por 100, sin perjuicio de la resolución definitiva sobre la reclamación interpuesta por la Compañía.

Los cupones se presentarán desde el día 18 del corriente en la Caja de efectos del Banco de España y en las de las sucursales de este establecimiento en provincias, facturados en los impresos formulados al efecto, que se facilitarán gratis en las citadas dependencias, recibiendo los presentadores en el acto el libramiento, en el que se señalará el día del cobro contra dicho libramiento, al pie del cual deberá suscribir el Recibí el mismo presentador de los cupones, si del examen á que han de someterse desde su presentación hasta el día señalado para el cobro resultasen legítimos y corrientes.

El importe de los cupones presentados en Madrid se pagará por la Caja de efectivo del Banco de España, y el de los presentados en provincias por las Cajas de las respectivas sucursales. Madrid 9 de Enero de 1897.—El Secretario, Isidro Torres Muñoz. X—1163

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 9 de Enero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 8, Día 9. Rows include Denda perpetua, Idem id. id. serie E, Idem series G y H, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 81/28-31/25 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 23/90-23/80.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Huelva, Guadalajara, Coruña, Albacete, Cuenca, Toledo, Huesca, Soria, Zaragoza y Cáceres.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 9 de Enero de 1897.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo. Rows include 8 mañana, 9 mañana, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 9 de Enero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS—DÍA 8

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado de la mar. Rows include Santiago, Oviedo, San Fernando, etc.

Forman parte de este número de la GACETA el pliego 9 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

SANTOS DEL DIA

San Gonzalo de Amaranto y San Marciano.

Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 55 de abono.—Turno 1.º.—Soubabula.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Herir por los mismos filos.—La segunda dama dueña.

A las cuatro y media.—Marcela ó ¿cual de los tres?—El fandango de candil.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Juan José.—Préstamos.

A las cuatro y media.—Los amantes de Teruel.—Préstamos.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere.—Botín de guerra.—Cinematógrafo Lumiere.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.

A las cuatro y cuarto.—Botín de guerra.—La espada de honor.—Cuadros disolventes.—Cinematógrafo Lumiere, diez vistas nuevas.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—Entre parientes y Oratoria fin de siglo (en una sola sección).—El sueño dorado.—El señor Tromboni.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Pedro Jiménez (dos actos).—Oratoria fin de siglo.—La partida serrana (dos actos).

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—Las campanadas.—La banda de trompetas.—Las bravías. A las cuatro y media.—Pan y toros.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.